El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,776——MONTEVIDEO, MARTES 18 DE AGOSTO DE 1835——PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL,

☞Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

☞Se vende en el mismo establecimiento—En la Librería de D. Jayme Hernandez, cal'e de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de S. Felipe, bajo los altos del Dr. D. L. Obes

ALMANAQUE.

MARTES.—Stos. Floro, Agapito y Elena.

Sale el Sol.....................á las 6 hs. y 36 ms
Se pone.......................á las 5 id. y 24 id.

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE AGOSTO.

C. CREC.,—el 1 á las 4 y 21 m. de la tarde.
LLENA,—el 8 á las 11 y 53 m. de la mañana.
C. MENGUANTE,—el 16 á la 5 y 23 m. de id.
NUEVA,—el 23 á la 12 y 49 m. de la noche sig.
C. CREC.,—el 31 á las 9 y 42 m. de id.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL
Para los Pueblos del Interior.
El.........................9, 16, 23 y 30 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES

Para los Pueblos del Interior.
Para la carrera de Chile el.........16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el..............19 id. id.
Para la del Perú el.............2 y 26 id. id.

SE VENDE.

El muy superior bergantin goleta americano RANGER, de porte de 164 toneladas, hace tres meses que fue forrado en cobre de nuevo, es muy velero y cala solamente 8 y medio pies de agua cargado, y muy propio para la carrera de aqui al Rio Grande: para tratar véanse con sus consignatarios

DAVISON, LELAND Y Ca.

PARA LIVERPOOL.

Saldrá dentro de breves dias el muy hermoso y velero bergantin goleta ingles PACKET, de porte de 141 toneladas, capitan Juan Crop; tiene la mayor parte de su cargamento pronto, y desea recibir el resto; como tambien algunos pasageros, para lo que tiene excelentes comodidades. Las personas que quieran tratar por una ú otra cosa ocurran a la casa de

HALL, DE YONGH Y Ca.
Calle de San Luis, casa del finado Mello. a 12

PARA BALTIMORE

La de primera clase y muy velera fragata americana PIRATA, forrada y clavada en cobre, su capitan Cooksey, saldrá para aquel destino muy en breve; tiene la mayor parte de su carga contratada, y admite el resto a flete. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage pueden tratar con el capitan a bordo o con los consignatarios

ag 12 ZIMMERMANN, FRAZIER Y Ca.

PARA CADIZ, BARCELONA Y GENOVA.

Admite carga y pasageros la polacra sarda CONCORDIA, capitan Nicolas Ansaldo, consignada a D. Francisco Juanicó; cuyo buque saldrá de mediados al fin de Setiembre próximo, siendo de primera clase, forrado en cobre y de marcha superior. ag 4 3p

PARA PAYSANDU.

Saldrá en breves dias la goleta paquete nacional FLOR DE MONTEVIDEO; admite carga y pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage pueden ocurrir al almacen de

MANUEL GRADIN,
ag 10 *Frente al Muelle.*

PARA GENOVA EN DERECHURA.

SALDRA sin falta á fines de este mes el muy velero, forrado y clavado en cobre, Bergantin sardo *Príncipe Eujenio*, capitan Miguel A. Geriola, tiene dos terceras partes de su carga pronta.—Los SS. que gusten cargar el resto, ó ir de pasage, teniendo excelentes comodidades para el efecto, pueden ocurrir para tratar á sus consignatarios,

Agosto 5 CAPURRO y CASTRO.

AVISO

EL Bergantin Ingles "Amelia," que esta cargando para Liverpool, puede tomar 200 cueros vacunos secos ó su equivalente en fardos, advirtiendo a el que los tenga que es preciso embarcarlos en toda esta semana. Vease con los consignatarios

Beley Steward y Ca.

SE VENDE.

UNA casa en el Pueblo de Canelones propia para pulperia ó almacenes, tambien se cambia por ganado de cria, ó por generos ó efectos de almacenajes; Está tasada en 2500$; la persona que se interese puede ocurrir al mismo pueblo casa de Dn. Manuel Orcajo que es el encargado de dicha venta. ag. 7—3 p

AVISO.

Se alquila una casa de alto propia para una familia corta, el que gustase aprovechar esta ocasion ocurra á la tienda que fué del finado Dn. Miguel Conde que en ella hallará el encargado para tratar. ag 7—3 d

SE VENDE.

Una casa de poca comodidad en la calle de Sn. Pedro N.° 200: el que la quiera ocurra á la calle de Sn. Sebastian N.° 131, que encontrará con quien tratar. ag. 8—3p

MINISTERIO DE GUERRA DE FRANCIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

SE previene a los navegantes que desde el 18 de Noviembre de 1834, el antiguo "fanal fijo en el Muelle de Alger," ha sido reemplazado por otro giratorio cuyos "eclipses" se suceden regularmente cada medio minuto durante toda la noche.

Con tiempo sereno la "luz" puede distinguirse hasta a la distancia de cinco leguas marinas, y los "eclipses" no parecen totales sino a la de tres leguas.

OTRO.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CALZADAS Y DE MINAS.

Faros y Fanales.

Nuevo faro de Barfleur,—departamento de la Mancha

SE previene a los navegantes que a principios de Abril de 1835, el fanal fijo de la antigua torre de Barfleur, situado a cinco leguas marinas al E. 1/4 N. E. de Cherbourg, será suprimido y reemplazado por un faro giratorio, que se encendera sobre la torre recientemente construida a 61 metros al Sud 25° 17' Oeste del antiguo faro.

El punto céntrico del nuevo aparejo, sera establecido a 72 metros mas arriba del nivel de las mareas del equinocio.

Sus esplendores se sucederan regularmente cada medio minuto, durante toda la noche.

Con buen tiempo pueden distinguirse hasta la distancia de ocho leguas marinas, y los "eclipses," no parecceran totales sino a la de cuatro leguas.

AVISO

EL capitan del bergantin ingles THOMAS DEMPSEY, no sera responsable de las deudas que puedan contraer los individuos de la tripulacion de dicho buque. ag 12

AVISO OFICIAL.

Montevideo, Agosto 7 de 1835

EL Ministerio de Hacienda oye proposiciones para el remate de la mitad de los derechos de Importacion y exportacion de las Aduanas de Montevideo y de Maldonado, por el término de uno ó de dos años, debiendo hacerse por separado las propuestas en uno y otro caso. Dichas propuestas se presentarán en la Secretaría de este Ministerio el 22 del corriente á la una de la tarde; á cuya hora se abrirán en presencia de los interesados, y ninguna otra será admitida despues de que se hubiere dado principio á aquel acto.

AVISO

HABIENDOSE vendido la fonda del Sol situada en los altos de Sartori, su propietario antiguo invita a los SS. que tengan que reclamar ocurran a la misma casa donde aun habita: lo mismo pueden hacer los individuos que le adeudaren y quisieren abonarle. Allí lo hallan ambos que lo solicitaren para cualquiera de los dos objetos.

CARNEROS

MERINOS.

QUIEN quiera comprar dichos merinos que son lejítimos y recien llegados en esta campaña, puede ocurrir a la calle del Porton No. 83, a donde encontrara con quien tratar. ag 1 tfc

SE VENDE,

UN negro llamado Simon, de oficio albañil, y por la cantidad de 320$ que costo libres de escritura y alcabala: ocurrase á la calle de Sn. Pedro N.° que hallara con quien tratar. ag 7, 3 p

ELIXIR

ANTI-FLEMATICO

SE halla en casa de TEODORO JACQUET, Boticario, calle de San Pedro No. 166: tiene igualmente el Tónico-Purgante de Rouviere,—la Esencia etérea del mismo autor. julio 27 tfc

AVISO.

EN la librería de D. JAIME HERNANDEZ, se hallan de venta las obras siguientes.—Ventura ó la huerfanita, dos Gemelos ó la hermosa Malagueña, El incognito ó el fruto de la ambicion; Laura ó el Sol de Sevilla, Dorotea, ó la conversion por amor, Sofía ó la dulse venganza, Lucia ó la aldeana virtuosa, Placido ó el Secretario libertino, Gonzalo ó el desafio, Jicotencal príncipe americano, Victoriano ó el inconstante corregido, Justino ó el hijo afortunado, El estudiante ó el fruto de la honradez, Sabina ó los Grandes sin disfraz, Los dos amigos ó los peligros de la riqueza, Alverto la feliz desgracia, Ricardo ó la familia feliz, Paulino ó el amor desinteresado, Alejandro ó la satisfaccion generosa, Rosaura ó la Presumida orgullosa.—(*Todas las que preceden son por el autor del Evangelio en triunfo*)

Diccionario de la Lengua Castellana, en q' se esplica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases ó modo de hablar los proverbios ó refranes, y las cosas convenientes al uso de la Lengua Castellana, compuesto por la Academia Española, *seis tomos en folio, hermosa edicion.*—Persiles y Sigismunda, por Cervantes, Curia filipica, con la ilustracion y continuacion, por Manuel Dominguez, 4 tomos folio.—Atala añadida con la cancion, Triste Chactas, La América, situacion política de las diferentes potencias del continente Occidental, conjeturas sobre su suerte futura, Robertson historia de América, Grandeza méjicana por Balbuena, Noches lúgubres seguidas de la comedia del delincuente honrado por D. Melchor Jovellanos, Diccionario filosofía por Voltaire, Ruinas de Palmira, Defensa de los Pueblos contra la tiranía de los Reyes, ortografía castellana, Chocalate de España 8 pesos caja, y á 6 rs. libra.

SE HA DESAPARECIDO

EL dia 20 del corriente á las oraciones un moreno Changador que se le habia dado un atado para que condujese desde el Muelle que contenia, un sobre todo de paño frances color aceituna con cuello de terciopelo, un par de pantalones de paño azul, otro par de género de lana rayados, un par de botas, dos pañuelos de soda azul para el cuello, y un dicho de color en que iba atado todo. Se suplica á la persona que se le presentara en venta, alguna de las piezas perdidas ocurra á la calle de S. Pedro núm. 246 donde recibirá una gratificacion.

CONSULADO DE MONTEVIDEO.

LA Comision encargada de la construccion de una casa Consular contigua al muelle de esta capital, necesitando hacer el acopio de materiales para dicha obra, desde este dia admite en la Secretaria de aquel, las propuestas cerradas para contratar por ahora, la compra de dos mil fanegas de buena cal puesta en el sitio indicado; separadamente dos cientos millares de buen ladrillo á recibir en dicho sitio: en la misma forma dos mil carras de arena de grano seca; y ademas el derribo y conduccion de cada carrada de piedra de silleria y tosca necesaria á dicha obra que deberá extraerse de la parte exterior de los baluartes de la ciudadela. Y para que llegue á noticia de los que se interesen en las citadas contratas, se previene que las propuestas referentes á ladrillo, arena y cal serán abiertas ante el indicado Tribunal en 25 del actual: y la de piedra el 10 del mismo, cerrandose la admision de ellas en el dia anterior á las fechas designadas.—Montevideo Agosto 5 de 1835.

OJO A LA CONVENIENCIA

SE vende una carreta de campo con 3 yugos, coyundas, cuartas, &c. y 6 bueyes nuevos y mansos, pronta para trabajar, toda la madera es de lapacha portugues, en el ínfimo precio de 150 pesos al contado.—El que la necesite puede dejar en esta Imprenta las señas de su casa. ag 13 3p

AVISO

ACABAN de llegar de Buenos Ayres, y del establecimiento horticular del Sr. de Olemberg las plantas siguientes——

Frutas de carozo.

Damasco.
Daraznitos amarillos de la vírgen (1ª fruta)
Melocoton Luis XVIII ó el grand cochon
————25 de Mayo
Pavía blanca [1ª fruta]
Melocoton de Cochabamba
Damasco prizco
Almendra de la Princesa
Bocado de damas
Melocoton el monstruoso
Pelon amarillo muy grande
Peloncitos de la vírgen
Pavía cardenal
Melocoton Rey Jorge
Aurimalas muy dulce, pelon
Duraznos blancos de invierno
———— amarillos id.
Santa Helena
Almendro de Provenza
Pelon prizco verde muy grande
Duraznitos blancos de la vírgen [1ª fruta]
Abovados de Chile
Pavía grande Pompone [1ª fruta]
Prisquitos de la vírgen [1ª fruta]
Pelones rosados muy grandes
Pésho abricotoé
Priscos romanos grandes [carne colorada]
Priscos grandes blancos
Priscos amizclados
Pavía grande colorado [1ª fruta]
Prisco petite mignonne [1ª fruta]
Pelones romanos sumamente grandes y otras varias clases,
Prisco blanco de invierno

Debiendo advertir que el Pavía Cardenal, el grande Pompone, la Pécho abricoteé, el Prisco amizclado, la grande mignonne, la petite mignonne, son plantas nuevamente introducidas, que se distinguen por su tamaño y su precocidad, principalmente el 1°, 2°, 4° 5° y 6°: el 3° es de un grandor disforme pero mas tardío, con gusto á damasco: todos ellos de frutas esquisitas

Manzanos, perales, &c.

Poire Royale
————Crassane
————Bergamota de invierno
————Muscat Allemand
————Bergamota de Holanda
————De Colmar
————Virgouleuse
————Buen cristiano de verano
————Messire Jaen
————Calabaza
————Blanquette
————Robine d'été ó de verano
————Yargenelle
————Vergamota de verano
————Chaumontel
————Bellísima ó Supreme
————Royale d'hiver
————Doyenné gris
————Gigantesca ó de á libra
————Merveille d'hiver
————Acamuezada
————Buen cristiano de invierno
————Saint Germain
————Parda
————Franc Royale
————Cermena
————Vergamota de otoño
————Martin Sec
————Buen cristiano de otoño
————La marquesa
————La Beureé
————Cuisse madame, &c. &c.
Manzano, pero amarillo
Id. id. rosado ó Pomme de Pigeon
Membrillo dulce ó Lucuma
Manzano grande Mirabelle color púrpura—Id. grande Id. blanca—Id. Court pendu, &c.—[esquisita fruta, pesa 1 libra y mas.]

Plantas de adorno.

Mespilus Japonicus ó Nespero del Japon
Lila Varin, el mas hermoso de todos
Laurel rosa (neruim) flores dobles
Id. blanco id.

Naranjos, Limones, Limas &c.

Toronjas
Limon Real
Id. chico
Lima dulce
Naranja selecta
Decumana, Pampelmous ó monstruosa de Mr. Prudent
Naranja de Tucuman superior
Id. enana
Id. de ombligo
Id. de Oran de Salta esquisita
Id. el gran mandarin, la mas esquisita de todas
Lima dulce muy grande (nueva en Bs. Ayres)
Id. agria muy grande
Limon melongenoeformis ó forma de Berengena
Limon dulce, &c. &c.

Las plantas de toda clase que anteceden, están injertadas, y ninguna sale del establecimiento sin haber verificado anteriormente la fruta de las plantas madres. Se responde de la calidad de ellas.——Se venden en la calle de S. Gabriel No. 104, frente a la casa del finado D. Juan Duran. jul 28 tfc

ESTERIOR.

INGLATERRA.

La siguiente es la nota que Lord Juan Russel acaba de enviar á sus comitentes. Siendo Lord Russel el miembro mas influyente del nuevo Ministerio y especialmente encargado de dirigir el cortado Ministerial de la Cámara de los comunes, este documento es sumamente importante y puede reputarse de algun modo como el manifiesto del Gabinete actual. He aquí su traduccion del Frances.

" Señores, mi aceptacion de un Ministerio me impone el deber de invocar nuevamente la opinion del cuerpo electoral independiente y patriota que me ha honrado ya tres veces con su eleccion. Desde la última ha corrido un periodo corto, pero importante en órden à los acontecimientos y fecundo en resultados. Pero colocado sin merecerlo al frente de la oposicion mas influyente y poderosa que se haya unido nunca contra un Ministro de la Corona, me esforcé en hacer útil á los intereses de mi pais la influencia que me daba esta brillante posicion.

La actitud de los últimos Ministros, sus protestas en favor de la reforma, à la que muchos y aun el mayor número de ellos habian sido siempre hostiles, presentaba una ocasion bien tentadora para la acusacion y la invectiva. Me he esforzado todo lo posible en evitarlas. El Ministerio de Lord Melbourne habia proyectado grandes y necesarias mejoras en nuestras instituciones politicas y religiosas; era mi principal objeto examinar si estas mejoras eran puestas en peligro ô trabadas en sus progresos por el último Ministerio. Movido de estos deseos Lord Morpeth propuso é hizo triunfar una enmienda al Mensage en respuesta al discurso de la Corona, expresando la esperanza de que la politica elevada y liberal que restituyô al pueblo el derecho de elegir sus Representantes, y proveyò á la emancipacion de los esclavos de las colonias y dominios exteriores de S. M., colocaria en breve segun el mismo sistema Liberal, á nuestras corporaciones municipales bajo la inspeccion vigilante del pueblo, alejaría todas las quejas bien fundadas de los disidentes, y reformaria los abusos de la Iglesia, que atenûan su eficacia en Inglaterra, turban la paz en Irlanda y degradan el carácter de la institucion en ambos paises.

Respecto de las corporaciones municipales, el informe de los comisarios ha confirmado plenamente la opinion de la Cámara de los comunes. La esperiencia ha demostrado claramente que corporaciones que se nombran à si mismas tienden á abusar de la confianza de que están investidas, á arrojarse á las intrigas políticas, y á dañar las comunidades en cuyo interés se establecen. A mi modo de ver, el verdadero remedio á estos males era aplicar á las corporaciones municipales el principio de eleccion libre en vigor en otro tiempo y establecido por el bill de reforma Lord Stanley y todos los Ministros del Gabinete de Lord Grey adoptaron francamente este principio. Sin embargo, el último Ministerio se limitó á una vaga declaracion de su intencion de examinar el informe, y de reformar los abusos. Declaramos tambien que deseabamos acoger todas las quejas justas de los disidentes. De conformidad á esta declaracion, voté por un Mensage a la Corona, en que se pedia la concesion de una carta á la Universidad de Lôndres, en virtud, de la cual los disidentes obtendria los honores literarios, que en Oxford y en Cambridge, están exclusivamente reservados á los que se declaran miembros de la Iglesia de Irlánda. En lo concerniente al matrimonio de los disidentes Sir Roberto Peel presentó un bill fundado sobre un principio justo y liberal; recelo sin embargo que si pasa en su forma actual, los disidentes sospechen todavia que la linea trazada entre ellos y los miembros de la Iglesia haya tenido por objeto vilipendiarlos à los ojos de la opinion pública. Algunas modificaciones á este bill remediarian el mal; pero la instalacion de un registro civil de los nacimientos, matrimonios y fallecimientos, ofreceria la solucion mas ventajosa y mas completa de todas las dificultades de este asunto. Respecto á los impuestos de la Iglesia, la agitacion religiosa producida por ellos, hace desear la supresion de un gravamen que es á la vez mortificante para los disidentes y un ultrage á la Iglesia establecida.

En lo que toca á la Iglesia de la Inglaterra, sin Robert Peel no vaciló en declarar su intencion de suprimir en ella los abusos. La opinion que yo manifesté en 1832, que las rentas de la Iglesia de Inglaterra no eran muy considerables, mas que debian distribuirse con mayor equidad, no puede ya ponerse en duda. La prudencia debe dirigir la aplicacion de este principio, mas sin la debilidad de alimentar el gérmen de los abusos, que intentasemos aniquilar. En muy diferente caso está la Iglesia de Irlanda; he rehusado cooperar al establecimiento de los beneficios parroquiales permanentes siempre que el Ministro y el vicario formasen toda la congregacion. Independientemente de la injusticia general y del absurdo chocante de este sistema, sabida cosa es que la conservacion de estos beneficios eclesiasticos irrita al Pueblo irlandes, empaña el brillo de la Corona Britanica en el exterior y cede en mengua de la religion protestante, a quien sin embargo ella debe favorecer.

A estos males, es preciso añadir que el sitema en el actual vigor no puede mantenerse sino con considerables fuerzas militares, que aun deberian aumentarse, en el caso de una guerra extrangera: onerosa para la Inglaterra, sanguinaria en Irlanda, perturbadora de la paz social, y hostil á la religion que pretende servir; una politica tan degradante no podria sostenerse con la elocuencia ni por el talento cualquiera que fuese. En sostitucion de este sistema, propuse consagrar á la educacion de todas las clases del pueblo, sin distincion de religion, el exedente de las rentas de la Iglesia de Irlanda despues de haberse provisto á los intereses espírituales de sus miembros. Deseaba que las clases pobres é industriosas comprendiesen, que la renta de la Iglesia les interesa hasta cierto punto, inspirarles por la indicacion moral y religiosa, el amor al hombre y el sentimiento de sus deberes para con el estado; en fin, abrir su espiritu á grandes verdades y suavizar sus disposíciones hácia el Gobierno que dirige sus intereses. Entonces la Iglesia protestante podria esperar el propagar su influencia, por que ella seria juzgada por sus méritos y no por sus exacciones. Tales eran los principales puntos de los debates entre la mayoria de la Cámara de los comunes y la última administracion, y algunos arrastraron gran divergencia de opiniones. Sobre algunos otros puntos, hubo un arreglo, que á muchos debió parecer inesperado. Habiase acusado constantemente al Ministerio de Lord Grey de no aliviar sobrado la agricultura; y la conservacion del impuesto si se reputaba como una prueba patente de esta negiigencia. Sir Roberto Peel era de distinta opinion; y cuando declaró que su Ministerio se mantendria en pié ó caería con el impuesto sobre los residuos de la cerveza, el público se apercibió de que el clamor que motejaba à Lord Grey de hostil á los intereses agricolas y à Lord Althorp como indiferente á la prosperidad del arrendador, solo habia sido un grito faccioso, proferido sin escrupulo, y abandonado sin pudor. Y no es de presumir que si el último Ministerio hubiese subsistido en el poder, hubiese avanzado mas allá de la supresion, en favor de la agricultura, de una parte del impuesto de condado, en que Lord Althorp consintió en el año anterior. La única medida que los últimos Ministros propusieron en el sentido de la agricultura es un bill para la conmutacion voluntaria de los diezmos. Frecuentemente os dije, que no creia que esta medida pudiese ser eficaz y temo que, en el caso de ser el diezmo es mas oneroso, el remedio no produzca ningun resultado. Muy dificil es sin duda combinar una medida que á la vez convenga al propietario del diezmo y al deudor; mas hasta ahora, no veo razon de abandonar esta tentativa. Tales son las miras que han dirigido mi conducta en el último Ministerio. En el poder me esforzarè lealmente en realizarlas. Procediendo en este sentido, pienso auxiliar á mis conciudadanos en sacar del bill de reforma sus consecuencias legitimas.

Como uno de los que mas contribuyeron á redactar, á proponer y adoptar esta grande medida debo declarar que no quise desde luego que el bill de reforma fuese el principio de una serie de cambios orgánicos tales que cada uno excediese al anterior en importancia y rapidez. Aun en el caso en que los cambios fuesen útiles en si mismos, creo que la opinion y la energia pública se emplearán mejor examinando y pidiendo con instancia mejoras practicas, que modelando nuestras instituciones sobre una teoria abstracta ó sobre instituciones extrangeras. Por otra parte, nunca pensé que el bill de reforma debiese ser una engañifa en las manos del pueblo, esteril para este, ó para su posteridad. Mis votos eran que la influencia popular vigilara, y moderase los gastos exhorbitantes ó abusivos del Estado, ver renovadas y purificadas nuestras instituciones, destruidos sus defectos y restituidos á ellas su espiritu primitivo; ser testigo de la supresion de todas las trabas inutiles á libertad de pensar, de obrar y de escribir, y ver pesados los intereses de todas las clases, no por las preocupaciones y pasiones de los que se han flamado falsamente órganos del pueblo y han usurpado su heredad, sino por los Representantes legitimos de este pueblo, llamados por el soberano á sostener esta monarquia de que son apoyos esenciales y á ser la imagen de esta nacion preclara.

Tengo el honor &c.

(firmado.)——JUAN RUSSEL.

(Diario de la Tarde)

EL UNIVERSAL

AUBRIOT.

MONTEVIDEO.

MARTES 18 DE AGOSTO DE 1835.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Concluimos el primer articulo que publicamos sobre este asunto manifestando nuestra conformidad con la opinion, que sostenia, que no solo era inutil, sino tambien perjudicial, esperar la reforma de los Codigos, para empezar la de la administracion de justicia: ofrecimos en consecuencia publicar las observaciones que habiamos oido sobre los defectos mas notables y perjudiciales, que actualmente se sufren, y sobre la necesidad, y facilidad de repararlos: asi es que en este articulo empezamos á exponerlas.

Una de las cosas de que hemos oido quejas mas fuertes y frecuentes, es de lo que se llama acto de conciliacion; parece indudable que la experiencia diaria de 5 años, ha venido á confirmar la que habian adquirido en ambos mundos otros pueblos, que conducidos del mismo espiritu irreflexivo de optimismo, habian adoptado este mismo tramite, con el mismo objeto de evitar los pleitos: en ninguno de ellos se ha conseguido el fin, y no se ha hecho otra cosa que añadir una formalidad mas á las muchas que retardan y hacen dispendiosa la administracion de justicia: de cien pleitos no se transan diez ante nuestros jueces de Paz: entretanto la necesidad de llenar este requisito facilita al litigante de mala fé el medio de prolongar la iniciacion del juicio: es necesario citarlo tres veces, para poder dar el certificado, que acredite que el demandante ha cumplido con este requisito esencial: si comparece á la segunda, ó tercera citacion, arguye, disputa, y resiste todo medio de avenimiento, esto es, cuando para retardar mas el asunto, y fatigar al demandante, no recusa al Juez de Paz, no declina de jurisdiccion, y no emplea, otros arbitrios tan conocidos y frecuentes.

El hecho solo de sujetar á este acto, al hombre que tiene que implorar el auxilio de la justicia, para que se le dé, lo que tiene derecho á pedir, empeora su condicion, y lo pone en un estado desventajoso: desde que el juez lo invita á una transacion, lo pone en la alternativa de perder indebidamente algo de su derecho, ó de resistir la invitacion del Juez, y hacerle en cierto modo un desaire, y de aparecer caprichoso y terco: el litigante injusto, ó de mala fé, ya entra ganando desde que se hace la proposicion de un avenimiento; porque ó su adversario cede algo, y eso se encuentra, ó resiste, y entonces se trenza el pleito que es lo que quiere para ganar tiempo, y arrojar sobre su contendor el disfavor de haber resistido una conciliacion: tal es el efecto inevitable de este acto; y esto és tan practico, y tan frecuente, que escritores muy filosofos y profundos observadores, como Benthan, se han pronunciado abierta y decididamente contra un acto, que parece á primera vista tan benefico y útil, y que debia evitar los pleitos. Buenos Ayres tuvo en 812 *su Tribunal de Concordia*; compuesto de tres hombres escojidos por sus luces, probidad, y filantropia—su atribucion esclusiva era conciliar, ávenir y transar las cuestiones entre los que ivan á empeñarse en un pleito: ninguno podia iniciarse sin que se presentese el certificado del *Tribunal de concordia*, de haber comparecido alli, y de haberse tentado inutilmente todos los medios de conciliacion; la experiencia hizo decaer esta institucion; mostró que era una formalidad inutil, y que multiplicaba sin objeto, los tramites.

Pero entre nosotros está consagrada por la Constitucion, y es forzoso sometersa á ella; no se puede abolir con facilidad; pero al menos se puede reducir á lo que la ha reducido la constitucion; quitarle esa extension indefenida que hoy se le dá; el articulo constitucional dice que ningun pleito pueda empezarse sin seguirse, sin haber tentado el juicio de conciliacion: ahora pues, invocar cualesquiera de los remedios legales, que se conocen con el nombre *interdictos* no es pleito; no es pleito, la demanda ejecutiva sino desde la citacion de remate: ¿porque y para que se exije en todos estos casos la conciliacion porque se ha dado al articulo constitucional una extension abusiva; y para que el litigante de mala fe, tenga medios de incomodar, y fatigar á su adversario, de ocultar sus propiedades, y de hacer todo lo que hacen los malos litigantes.

Parece que la reforma de los defectos, y males que causa el acto de conciliacion, seria tanto mas facil, cuanto que no era necesaria la concurrencia del Cuerpo Legislativo, porque bastaria un acuerdo y circular del Tribunal Superior, que designase los casos, en que segun el articulo constitucional, no puede tener lugar el acto de conciliacion, que declarase tambien que ese acto no es jurisdiccional, y que por consiguiente puede, y debe tenerse ante cualquier juez de Paz, aunque no sea el de la residencia del demandado, con esto disminuirian evidentemente los inconvenientes que hoy se sienten de tener la desgraciada necesidad de ocurrir á los jueces pidiendo justicia.

(Continuará.)

ESTRACTOS DE PERIODICOS.

En el Morning Chronicle se lèe lo que sigue.

Estamos autorizados para anunciar que, aunque el objeto ostensible de la mision de Lord Eliot sea de conseguir que los dos partidos reconozcan las leyes ordinarias de la guerra, este diplomatico ha sido realmente encargado de declarar á D. Carlos que, aun en el caso de que llegase á triunfar, la Inglaterra y la Francia nunca reconocerian aquel Principe como Soberano de España. Como las Potencias aliadas están solemnemente comprometidas por el tratado de cuatruple alianza, á sostener la joven Reyna y el régimen constitucional en España, y que el paso ha sido dado con el consentimiento del gabinete Frances y en consecuencia de una solicitud dirijida á los gobiernos de Francia é Inglaterra en virtud del mencionado tratado esperamos que tendra el exito que se aguarda.

Tambien se ha notificado que no debe esperar ninguna asistencia de los miembros de la Santa Alianza aun cuando fuesen dispuestos á auxiliarlo, porque primero tendrian que conquistar la Franci

—El Coronel Valdez, el último liberal que hubiese esceptuado el indulto, este ardiente patriota ha sido finalmente autorizado à restituirse á España donde segun parece será empleado con su graduacion en el Ejercito activo.

—El Jeneral Mina, acompañado del Dr. Lallemand, llegó el 20 del corriente á Montpellier, donde debe este profesor emprender la curacion del mal de orina, que es la enfermedad que lo tiene postrado.

—En Francia la Camara de los Pares seguia causa contra los reos de Abril, con gran descontento del partido de la oposicion. Por lo demas la elevacion de los fondos públicos, regulador del estado de la politica, indicaba la confianza que tiene el gobierno en su fuerza. A pesar de eso las inmediaciones de la Cámara de los Pares estaba rodeada con gran aparato militar.

—El Sr. Santa Maria, Ministro de Megico en Londres, acaba de recibir de su Gobierno plenos poderes, para concluir tratados de amistad y comercio con el de España.

—Cartas de Genova refieren que el capitan Amaral Comandante de la corbeta de guerra portuguesa D. Juan 1.° estacionada en dicho puerto para observar los movimientos de los Miguelistas en Italia, ha sido asesinado en las calles de Genova por Jose Veris, uno de los favoritos de D. Miguel.

PORTUGAL—Da. Maria, por la gracia de Dios, Reina de Portugal y de los Algarves, &c. Hacemos saber à todos nuestros súbditos, que las Cortes generales decretaron, y nos aprobamos la ley siguiente:—

Art 1. Se pagará por el tesoro pùblico una gratificacion de diez y seis contos de reis por una vez solamente, al autor de un proyecto de Código Civil que hasta el dia 10 de Enero de 1837 lo presentare à alguna de las Cámaras Legislativas, siendo por ambas estas juzgado digno de ser admitido para entrar en discusion. El proyecto contendrà el Codico Civil propiamente dicho, y el de proceso respectivo.

2. Al autor del proyecto que no obtuviere la preferencia, pero mereciere la honra del *accessit*, se pagarà por el Tesoro público la mitad de aquella gratificacion por una vez solamente.

3. Se pagarà por el Tesoro pùblico una gratificacion de ocho contos de reis por una vez solamente, al autor de un proyecto de Còdigo Criminal, que hasta el dia 10 de Enero de 1837 lo presentare à alguna de las Câmaras Legislativas, siendo por ambas estas juzgado digno de ser admitido para entrar en discusion. Este proyecto comprenderá el Código Criminal propiamente dicho, y de proceso respectivo.

4. Al autor del proyecto que no obtuviere la preferencia, pero mereciere la honra del *accessit*, se pagarà por el Tesoro pùblico la mitad de la gratificacion establecida en el articulo 3.

5. Todos los proyectos que vinieren al concurso, tendràn su epigrafe, y seràn acompañados de cedulas cerradas que contengan cada una el nombre del autor, para ser abiertas aquellas solamente que acompañaren los proyectos que fueron premiados; las otras serán quemadas en pùblico.

6. Queda revocada toda legislacion en contrario.

Mandamos por tanto à todas las autoridades à quienes el conocimiento y ejecucion de la referida ley perteneciere, que la cumplan y hagan cumplir y guardar tan enteramente como en ella se contiene. El Secretario de Estado de los Negocios del Reino hagala imprimir, publicar y circular.—Dada en el Palacio de las Necesidades, en 25 de Abril de 1835,

Està rubricada de la Real mano.

Agustin José Freire.

—BRASIL. *Rio Janeiro Julio* 10—Recibimos gacetas de Pernambuco hasta el 19 de Junio. Estratamos del *Diario* del 12 lo siguiente.

"Las noticias dadas aqui sobre la contra-revolucion de Para, y desembarque de tropas estrangeras de los buques estacionados allì, portugueses, francèses é ingleses, son enteramente falsas; la faccion de Vinagre aun infesta con su aliento pestifero aquella infeliz provincia; pero de Maraham habia partido una fragata y un paquete brasilero con cerca de 600 hombres para desembarcar en el Parà. Estos y la expedicion del Rio libertaràn ciertamente à aquella provincia de las garras del bando facineroso."

Id., Julio 17.

ELECCIONES PARA REGENTE.
Resultado de las conocidas.

Diego Antonio Feijo 2712 votos
A. F. de Paula Holanda Cavalcante. 2?43 Id.

(*G. Mercantil.*)

VARIEDADES.

LETRILLA.

DEL CARNAVAL Y DEL DIABLO.

No solo en farsas dramaticas
Mete su cuezo Astarot;
No en el teatro del príncipe
Fija solo su mansion:
No solo se viste el hábito
Que el Seráfico fundó,
Que, pues estamos en época
De algazara y de ficcion,
Tambien acude á la máscara
El Diablo Predicador.

¡Paso, que allá vá el intérprete
Del atezado Pluton!
Y nadie lo niegue incrédulo,
Que estar el Diablo no es de hoy
Debajo de una carátula
O dentro de un dominó.
Paso entre veras y jácaras,
A mas de uno y mas de dos
Vá á zurrar con crudo látigo
El Diablo Predicador.

¡Arre allá, vieja ridicula!
No á la sombra del carton
Robes á las tiernas vírgenes
Las lisonjas del amor.
¿De qué te sirve un crepúsculo
De ineficaz ilusion?
Anda á rezar por las ánimas.
Deja el mundo y piensa en Dios;
O tu faz descubre escualida
El Diablo Predicador.

Ya la coquetuela Brijida
La careta se quitó,
Y aquella sonrisa plácida
Triunfa á babor y estribor;
Mas otra le queda, jóvenes,
De albayalde y arrebol......
¿Y por qué tambien la pérfida
No se quita el *polison*?
No engañen trapos recónditos
Al Diablo Predicador.

¡Asi! que suene la música
Y se enzambre el rigodon,
Y haya codazos, y estrépito,
Y se sude de calor!......
Mientras tanto un mozo lubrico
Y una moza como un sol
Se escurren por aquel ángulo......
¿Se perderán?—Que sé yo......
Otro llorará su pérdida
No el Diablo Predicador.

Torpe Mesalina hipócrita
¿A qué ese falso pudor?
¿Por qué escuchas con escándalo
La amante declaracion
De incauto doncel estúpido
Que tu dengue cautivó?
Tu quieres cebar el pájaro,
Y despues......¡Guarda!—¡Allá voy!
¡Guarda! no ignora tus máximas
El Diablo Predicador.

¡Qué gozo en la sala próxima!
¿Será que al fin se logró
De los partidos acérrimos
La deseada *fusion*?
¿Podrán mas que la política
Las travesuras amor?
¿O lo que *fusion* paréceme
Será tal vez *confusion*?
No hace falta en ese círculo
El Diablo Predicador,

¿Quién forma aquel conciliábulo
Se trata de bodas ¡oh!......
Entre una hembra periódico
Y un periódico varon,
Dicen que ella es mala pécora
¿Cómo diantres le atrapó?
¿Es casamiento de cálculo
O acaso de inclinacion?
¿Turbará la paz del tálamo
Un Diablo Predicador?

¿Pero qué horrendo espectáculo
Mas allá del corredor,
Se ofrece á mi vista atónita?
El juego, piélago atroz
Donde suelen morir náufragos
El dinero y el honor,
¡Ah pobres maridos, víctimas
De un complot y otro complot!......
Allí debe estar el púlpito
Del Diablo Predicador.

Mas allá la fonda opípara
Recrea á mas de un gloton.
Apenas pueden los famulos
Acudir á tanta voz.
¡Y que de virtudes frágiles
Anega el vino traidor!
¡Y que nube de parasitos!
¡Si parece maldicion!
¿Quién pone coto á su estómago?
Ni el Diablo Predicador.

Pero ya basta de sátira
Y basta de reprension,
Pues el cenizoso Miercoles
Llega con paso veloz,
Y con él se acerca el término
De la jocosa estacion.
Siga la broma y la trápala,
Que al fin, si no vota en pró,
Hoy no harán mella las pláticas
Del Diablo Predicador. (*Abeja,*)

DESPACHADO EN LA ADUANA.

Dia 17.

Dn. Alfredo Barber
1 barrica de botones
SS. Hall De Yongh y Ca.
1 cajon broches y plumas de asero
2 barricas de limas
2 id. herramienta de carpinteria
SS. Beley Stuart y Ca.
3 cajones con servicios
1 dicho de flecos
15 id. ferreteria diversa
1 fardo genero de serda
15 cuñetes clavos
SS, Rennier Macfarlane
4 cajones pañuelos de algodon
SS. Zimerman F. y Ca.
1 cajon medias algodon
Mr. Tevenet
1 cajon ferreteria

MARITIMA.

ENTRADAS—DIA 17.

Paquete argentino "Luisa," de 160 toneladas, capitan José Moratorio, saliò de Bs. Ays. el 16 del corriente, consignado à la orden con:—
18 cajones } efectos
13 fardos }
104 suelas
1 paquete de marroquines

Polacra sarda "San Antonio," de 102 toneladas, capitan Cayetano Gallo, saliò de Bs. Ays. el 16 del corriente, para Santos, consignada à los SS. Capurro y Castro.

AVISOS NUEVOS.

EL AJENTE DE
NEGOCIOS DE CAMPAÑA.

VENDE, en el Miguelete la quinta conocida por de Masini, con una buena casa y bastante terreno, plantado de excelentes arboles frutales, tambien se cambia por ganado, ó se admite algun otro partido.—En Canelones una casa con 7 piezas y buena fabrica de hacer jabon, todo sobre un terreno compuesto de seis sitios y cercado de ladrillo.—Cerca de la Figurita un terreno de cuatro cuadras, cercado de pita, casa y herramientas de labranza—Algunas suertes de estancia y una esclava de 8 a 10 años—Un terreno de dos cuadras de frente al arroyo de las Piedras, con legua y media de fondo al Colorado tiene casa de material, y es propia para saladero y sementera—Un terreno de 600 varas de frente al arroyo de Toledo y una legua de fondo, lindando aguas arriba del arroyo Miguelete—Una suerte de chacra sobre el arroyo de las Piedras contigua a D. Juan Horne—La chacra del finado Casaballe, que tiene tres y media cuadras de frente y 28 de fondo, con un gran edificio propio para saladero.—Cuatro estancias bien arregladas de la que un gran capitalista puede formar una, en la inteligencia que se venden todas á un tiempo, ó por separado, y se hallan á una regular distancia de la capital: mas dos y dos tercias suertes de estancia en la Provincia de Entre Rios, y sobre Santa Lucía algunas suertes de estancia, que forma rincon como se vera en el plano.—Un terreno en la calle de San Agustin hueco de la Cruz compuesto de 25 varas de frente y 49 y un tercio de fondo lindando con Escudero y Olave —Como para casa de recreo ó casas de alquiler se vende un terreno que esta en la calle que va de la capilla de la Aguada para lo de D Gervasio Perez, su area es como de media cuadra: otro por las tres cruzes esecelente para colocar una panaderia, barraca ó casa de comercio por ser la confluencia de todos los caminos de la campaña: mas una octava cuadra en el Cordon cerca del terreno de Massini y varios otros propios para saladeros, y chacras, en la circunferencia de dos leguas de esta ciudad.—La accion de denuncia de las islas que hay formadas por el arroyo de San José y rio de Santa Lucia hasta la barra del Colorado.—Cuatro carretas, por 80 yeguas una, gordas y puestas en extramuros: cuatro carretillas con 14 mulas, y una sopanda a precio moderado.

SE COMPRA.

Veinte carneros merinos de año y medio a dos años.—Novillos para saladero, yeguas, y campos en enfiteusis.—Un campo de 5 a 7 leguas cuadradas no distando mas de sesenta leguas de la capital, se prefiere que tenga rincon.—Dos negros domadores. Toma en arrendamiento algunas suertes de estancia siendo de preferencia las que tengan rincon.

☞ *OJO.*

Los que necesiten llevar dinero para la campaña que quieran tomar letras pagaderas á la vista en los pueblos, lo conseguiran por conducto del que firma.

Las personas que tengan que hacer cobros en la campaña ó los pueblos de ella, les sera facil entendiendose con el Ajente que firma, que se encontrara en su casa calle del Fuerte N.° 51, ó en el Porton viejo en su oficina.—-Las comunicaciones que se le remitan seran francas.

Manuel Correa.

AVISO AL PUBLICO.

CONTINUA el baratillo de la Bandera Blanca en la calle de San Carlos No. 38, en las casas del Sr. D. Antonio Arraga, de los artículos siguientes—Azucar de pilon superior a 1 y medio rs. lib.; id. blanca superior a 6 vs.; id. del Brasil blanca 1 rl.; id. terciada a 4 vs.; yerba misionera a 2 rs. y a 1 y medio; id. Canguasú 6 vs. a 1 rl. y a 4 vs.; té perla superior a 14 rs.; id. imperial a 13 rs. y a 12; arroz de la Carolina a 4 vs.; id. del Brasil a 3 vs.; fideos de superior calidad a 7 vs. y a 6; garvanzos a 4 vs.; porotos blancos a 2 vs.; fariña a 2 vs.; harina superior a 3 vs. y medio; café molido a 3 rs.; id. entero a 1 y medio rs.; orejones de queso superiores a 1 y medio rs y a 7 vs.; id de carozo a 4 vs. y medio; peras secas a 1 y medio rs.; pasas de higo a 1 y medio rs.; id. de uva a 1 y medio rs.; ticholos superiores a 7 vs. uno; almendras a 1 y medio rs.; galletita americana superior á 2 rs. sebadinha inglesa a 1 y cuartillo rs.; jamones superiores a 2 rs.; quesos de Flandes superiores a 6 rs. uno; almidon de trigo a 1 y medio rs. y a 1 rl.; id. de mandioca a 3 rs.; jabon de España a 1 y cuartillo rs.; id. amarillo a 1 rl. la barra; sal refinada a 1 rl. libra; id. la cuartilla a 6 rs.; vino moscatel la botella a 3 rs.; id. de Burdeos a 2 y medio rs.; id. blanco de Lisboa seco a 2 rs.; id. del Priorato añejo de superior calidad a 4 rs. el frasco; id. a 4 vs. la cuarta; id. de Tarragona superior á 3 vs. la cuarta; ginebra en tarros a 3 rs. uno; aguardiente de prueba para quemar a 2 y medio la cuarta; especies de toda calidad a 2 y medio rs. libra; ají en rama a 2 rs. colchos a 2 rs. el ciento; tabaco del Paraguay superior a 5 rs. lib.; id. a 4 y medio; id. de Virginia superior a 2 rs.; id. a 1 y medio rs.; id. del Brasil superior a 4 rs.; id. picado a 5 rs.; cigarros habanos superiores, id. del Paraguay, id. de Virginia, id. de papel, rapé macubá, polvillo, betun a 1 y medio rs tarro, tinta de escribir a 1 real tarro, papel de cartas, obleas, lacre, carteras, mariposas, fósforos, palitos de id., palitos para dientes, plumas, lapiz, pomada, jabon-cillos de olor, agua de Colonia a 4 vs el frasquito, azafran de Castilla, id de la tierra, belas de esperma y de cera, cepillos para ropa, id para calzado, tamangos, sedazos, plumeros, escobas de palma, chocolate, clavazon de varias menas, alpiste, y otros muchos articulos que estarán de manifiesto al público, todo a precios sumamente equitativos.

☞ En el mismo almacen se halla de venta el Universal. jun 26

AVISO

LA persona que por equivocacion hubiese llevado en la noche del Bayle dado en la casa de los SS. Beley, Stvvart y Ca. una capa de paño color pasa, cuello de pieles negras, broches amarillos, vueltas de terciopelo violeta y con una mancha blanca del lado del embozo; tendrá la bondad de entregarla en la casa del Sr. D. Francisco Juanicó calle de S. Miguel N. 110.

LEY.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan con valor y fuerza de ley.

ART. 1.° Todos los establecimientos en general sujetos al impuesto establecido por la ley de Patentes, tomarán otra Patente para este año, ademas de la que les corresponda, del mismo valor.

2. Todo hacendado que posea de quinientas cabezas de ganado vacuno hasta mil, pagará una Patente de veinte pesos: y de mil para arriba dos pesos por cada cien.

3. Los propietarios de fincas pagarán una Patente cuyo valor será el de tres por ciento sobre las rentas de un año de dichas fincas.

4. El rédito de las fincas ocupadas por sus propietarios, será valuado por una Comision compuesta del Juez de Paz de la Seccion y dos propietarios de la misma.

5. Se exceptuan de los dos artículos precedentes las fincas cuya renta anuál no llegue á doscientos pesos, si el propietario no tuviese otras; y las de todos los establecimientos rurales, cualesquiera que sea su valor.

6. Las fábricas de ladrillos y caleras pagarán treinta y cinco pesos: los lanchones de descarga un peso por toneladas: los buques del cabotage de 25 toneladas á 45, veinticinco pesos: de 45 á 60 toneladas, treinta y cinco pesos: de 60 para arriba pagarán ademas cuatro reales por cada tonelada de exceso: los almacenes de depósitos particulares, cuarenta y cinco pesos: los Corredores de Número, los supernumerarios y los agentes de negocios ochenta pesos: los coches, sopandas, bolantas y calesas quince pesos: las barracas de desarmadores de buques sesenta pesos: los Abogados incorporados, ó con estudio abierto, cien pesos: los Procuradores y Escribanos que tengan oficio abierto, cincuenta pesos: y las casas de consignacion de mercancias, siendo de ultramar, cien pesos.

7. A los empleados civiles y militares con sueldo, premio ó pension que exceda de quinientos pesos anuales, se descontarán un dia cada mes, por seis meses.

8. El valor de las Patentes establecidas por esta ley y el de las cantidades deducidas de los sueldos de los empleados civiles y militares, será, el de las primeras exijido y pagado por solo una vez, y el de las segundas por los seis meses que establece el artículo precedente, y reembolsadas unas y otras cantidades con el producto en metálico del empréstito para que se autorizó al Poder Ejecutivo por la ley de 26 de Marzo del presente año, y en su defecto con el producto de las tierras de censo, de enfiteusis y moderada composicion.

9. El producto de estas Patentes y descuentos que se hagan á los empleados militares, se aplicarán al pago del interés de las polizas mandadas emitir por la ley de 29 de Abril; y el sobrante que hubiere, será destinado al pago de aquellas deudas, que el Gobierno considere se deben satisfacer integramente y en metálico.

10. Todos los individuos obligados á sacar Patentes por esta ley, y cuyas propiedades, existen en el Departamento de la Capital, deberán sacarlas dentro de dos meses contados desde su publicacion, y en la Campaña dentro de cuatro: pasados estos términos sin haberla sacado incurrirán en la pena de la mitad mas del valor de la Patente.

11. Las mismas Patentes son el documento de crédito de los contribuyentes, por la cual serán reembolsados de su importe.

12. A los empleados civiles y militares les servirá de documento de crédito la liquidacion de los descuentos hecha por la Contaduría General.

13. Verificada la recaudacion de las cantidades, que debe producir esta ley, el Gobierno instruirá á las Cámaras de su monto y la inversion del Capital.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 23 de Junio de 1835.

CARLOS ANAYA, *Presidente.*
LUIS BERNARDO CAVIA, *Secretario.*

Montevideo, Junio 26 de 1835.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

Rúbrica de S. E.

PEPEZ.

DECRETO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Junio 17 de 1835.

Para poner en ejecucion la Ley de nuevas patentes sancionada por las HH. Camaras Legislativas en 23 del que rije; el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.° Desde el dia 30 del presente mes de Junio empezará á correr el termino de los dos meses que la ley señala en su articulo 10, para todos los individuos del Departamento de esta Capital, que están obligados á sacar la patente extraordinaria; y el de cuatro meses para los habitantes de la campaña.

2. Las patentes se expedirán en la Colecturía Jeneral para todos los que tubieren sus propiedades ó establecimientos en el Departamento de Montevideo: y para los de la campaña en los Juzgados de Paz de sus respectivos pueblos ó distritos.

3 El valor de cada patente será entregado en dinero metálico en el acto de sacarla, anotandose en ella el nombre del contribuyente, la clase de su establecimiento y el paraje en que estubiere situado.

4 Los propietarios de fincas, que no son exceptuados por el articulo 5 de la ley, pagarán lo que les corresponda, segun la manifestacion que ellos mismos hicieren de la renta que les producen.

5 En el caso de aparecer notablemente diminuta la declaracion de un propietario, asi respecto de las fincas que tubiese alquiladas, como de las que ocupase el mismo, se recurrirá al arbitrio de regulacion que previene el articulo 4.° de la Ley.

6 Los capitales en ganados se regularán por la declaracion que hiciere del suyo cada hacendado pero si apareciese diferencia excesiva se procederá al avaluo por un Jury compuesto del Juez de Paz del distrito y dos hacendados del mismo.

7 El Jury en cualesquiera de los casos que se previenen en los dos articulos precedentes, fundará su juicio, oidas las razones de los capitalistas declarantes, y el resultado se publicará por la prensa

8 Las patentes para los buques del cabotaje y demas embarcaciones menores, comprendidas en el articulo 9.° de la Ley, se regularán por el arqueo de que hubiere constancia en los registros de la Comandancia General de Matrículas.

9. Las patentes seran impresas y contraselladas con el sello de la Hacienda, y llevaran las firmas del Colector General y Contador de la Aduana.

10. En el mismo documento se insertaran integros los artículos de la ley general de patentes de giro, que espresan las clases de establecimientos que corresponden al respectivo valor de ellas.

11 En las nuevas patentes sobre ramos no comprendidos en aquella ley, se transcribira la de 23 del corriente, en la parte que haga referencia a ellas.

12. Comuníquese a quienes corresponda, imprímase y circúlese con la ley a todos los Departamentos de la campaña, insértese en el diario Universal por 60 dias y dése al Registro Nacional.

ORIBE.
Juan M. Peres

AVISO

CALLE de San Felipe, almacen No. 83, frente a las casas de D Marcos Perez, se venden billetes de la Loteria del Rio Janeiro, cuyo plano es el siguiente———

PLANO

DA LOTERIA CONCEDIDA POR DECRETO DE 26 DE JUNHO DE 1826, A BENEFICIO DAS FABRICAS DE ESTAMPARIA E PAPEL EM ANDARAHY,

1 Premio	de		20:000$000
1 Dito	de		10:000$000
1 Dito	de		6:000$000
1 Dito	de		4:000$000
2 Ditos	de	2:000$000	4:000$000
4 Ditos	de	1:000$000	4:000$000
6 Ditos	de	400$000	2:400$000
12 Ditos	de	200$000	2:400$000
20 Ditos	de	100$000	2:000$000
150 Ditos	de	40$000	6:000$000
1800 Ditos	de	24$000	43:000$000
1 Primeira branca			800$000
1 Ultima dita			800$000
Total			105:600$000
Premio de 12 por 100 sobre 120 cont.			14:400$000
2000 Premios / 4000 Brancas		6,000 bilhetes a 20,000.	120:000$000

Os bilhetes desta Loteria sao de vinte mil reis cada hum, porem tambem ha meios bilhetes de dez mil reis; com os de vinte mil reis se cobra o premio por inteiro, e com os de dez mil reis a metade do premio que sahir ao numero que elles indicarem, pagando-se os ditos premios sem desconto algum, por ja hir diminuido no total os doze por cento a beneficio das mesmas fabricas. m 30

SE vende á pedimento suyo un negro jóven, sano, de todo trabajo, particularmente de Estancia y Saladero: en la calle de San Gabriel No. 105 darán razon. agosto 5—3p.

SE ALQUILAN

LOS altos de la casa conocida por del finado Mello: son propios para una familia por tener todas las comodidades necesarias. La persona que guste de ellos puede ocurrir á la misma casa que encontrará con quien tratar. ag. 5

AL PUBLICO

D. Pascual Denegri, retratista recien llegado a esta Ciudad ofrece sus servicios en todo lo que concierne a su arte, bien sea en retratos en la forma que se quiera, ó en perspectiva arquitura y paisages, igualmente anuncia que podra dar lecciones de dibujo y demas ramos pertenecientes a su arte ya sea en casas particulares ó en la de su Domicilio calle de Su. Fernando núm. 11.

Al efecto invita a los que desean ocuparlo en una ú otra cosa se sirvan dirigirle a dicha casa de las 10 a las 2 de la tarde, en la inteligencia de que los precios seran muy equitativos. ag 8—

ADMINISTRACION
GENERAL DE CORREOS.

EL Exmo. Gobierno, por decreto de 29 de Julio próximo pasado, ha determinado, que desde el 15 del presente Agosto cesen las postas de todas las carreras a los pueblos del Interior del Estado, debiendo conducirse la correspondencia pública para ellos por conductores particulares, los que ya contratados, principiarán a desempeñar este cargo el citado dia 15.—La correspondencia para los enunciados pueblos saldrá de esta capital los dias 1.° y 15 de cada mes, a la hora que el Gobierno espida la suya.——Lo que se comunica al público para su inteligencia. ag 10

EDICTO DE LA POLICIA.

EL Superior Gobierno deseando adoptar algunas medidas que logren mitigar en parte el contagio de la viruela que se ha propagado en el territorio del Estado; oido el parecer de Profesores de Medicina: ha acordado que en adelante las personas que fallezcan en la Ciudad de esta enfermedad no se lleven al depósito, ni mucho menos se les haga su entierro de cuerpo presente, sino que desde la casa mortuoria y en el menos tiempo posible se conduzcan á la sepultura.

En consecuencia reencarga al Jéfe que firma el celo necesario en el cumplimiento de esta disposicion, y con objeto de que se lleve á efecto se hace saber al publico para su conocimiento.

Montevideo, Agosto 8 de 1835.

JUAN BENITO BLANCO.

AVISO OFICIAL.

Montevideo, 3 de Agosto de 1835.

HABIENDO resuelto el Superior Gobierno por decreto de 27 del próximo pasado, comisionar á los administradores de las patentes de giro en la campaña para la reparticion y recaudacion de la Patente estraordinaria reintegrable, se previene á los hacendados y demas habitantes de ella, que deben ocurrir á la oficina de dichos administradores en sus respectivos departamentos, para sacar la Patente que les corresponda con arreglo á la ley de las HH.CC. de 23 de Junio del presente año.

INTERESANTE.

EN la calle de San Pedro No 14, casa del Sr. D. Antonio Arraga, se vende tabaco de Virginia a 1 y cuartillo rs. libra, y varios otros efectos a precios equitativos: el mismo surtido se vende en la calle de San Miguel No 34, en frente de la Aduana vieja. ag 4 tfc

---

SE VENDE,

UNA zapateria en la calle de San Carlos No. 169, con poco principal, y muy conveniente para cualquier principiante: los SS. que gusten comprarla ocurran á la misma casa para tratar con su dueño. agosto 4 tfc

---

AVISO.

EL que hubiese encontrado una espuela de plata con cordones y roseta de lo mismo, que se ha perdido desde el Peñarol al arroyo Seco, y la entregare en el almacen de D. Felix calle del Porton viejo, sera gratificado, arreglado al valor de la alhaja. agosto 4 3p 3

AVISO A LOS
PADRES DE FAMILIA.

D. F. RUAVI, ha resuelto a dar lecciones en las casas particulares del idioma frances, lectura, bella escritura y aritmética. Los SS. que quisieren ocuparlo para cualquiera de los ramos de instruccion indicados, podran dejar sus ordenes en la calle de San Pedro, en la sombrereria de Don Marcos Quertier, la lado de esta Imprenta. ag 4

AVISO.

DE la Estancia de los Cerrillos de la propiedad de D. Joaquin Suarez, desaparecio el dia 24 al 25, una tropilla de 16 caballos de diferentes pelos. La persona que los encuentre y quiera llevarlos á la expresada Estancia será gratificado, ó en esta Ciudad, entregandolos al Sr. D. Roque Graceras. Agosto 5—

AVISO

EN la tienda de BARRUTI, casa del Sr. Don Antonio Montero, hay de venta sombreros de pelo y de felpa superiores a la ultima moda, a precios equitativos. ag 14 3p

---

AVISO.

LA persona que hubiese perdido una cartera ocurrirá por ella a las inmediaciones del Manga, en la atahona de Marcial de Leon, que dando las señas se le entregará. ag 14 3p

---

SE VENDE

UNA criada de todo servicio en la cantidad de 300$ libres. El que se interese en ella véase con Da. Juana Ruedas en la calle de San Miguel No. 28. agos 14 3p

---

SE VENDEN

CINCO ó SIETE suertes de Estancia, distante cincuenta leguas de esta Capital:— Las personas que se interesen en dicha compra, puedan ocurrir á la calle de San Pedro, en la tienda de D. Domingo Gonzalez que hallará con quien tratar. Agosto 11—

SE NECESITAN.
COMPRAR.

UNA o dos tropillas de caballos; la persona que guste venderlos ocurra á la calle de S. Agustin número 32 que encontrará con quien tratar. Ag. 11—10 p.

SE VENDE ó SE ALQUILA

UNA casa de azotea en la villa de la Florida, propia y con bastantes comodidades para cualquier negocio, ocupada hasta ahora por su dueño D. Pedro Guindon. El que se interese en ella puede verse con dicho señor en casa de Don Ambrosio Leprevost, calle de San Pedro No. 169, donde debe permanecer en esta hasta el 14 del presente mes; y despues de este término se deberá ocurrir a la misma villa de la Florida. a 11

EL AJENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA.

VENDE la chacra famosa de Zubillaga.— carneros merinos, en este Estado y en la Provincia de Buenos Ayres.—Diez suertes de estancia.— La 4.ª parte de una manzana con 4 habitaciones de madera.—La barraca del finado D. Gregorio Pereyra.—Toma en arrendamiento un campo que pueda sustentar 5,000 cabezas de ganado.—Y compra toros de un año para arriba: los que quieran tratar, ocúrran á su oficina, cita en el Porton Viejo.

Manuel Correa.

INTERESANTE

EN las tiendas de zapatos esquina de la Plaza N. 41 y 45 en frente de lo de Arteaga se ha sacado camisas de hilo de última moda y de bretaña á 20 rs. y camisas de listado con pechera á 12 reales superiores y de algodon á patacon, y zapatos de hombre á 12 reales el par. ag. 5